

Arauca, Febrero de 2023

Doctor

EDGAR FERNANDO TOVAR PEDRAZA

Alcalde Municipal de Arauca

Despacho.

Adelantadas las diligencias correspondientes, ésta Dependencia se permite presentar a usted el siguiente **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la ley 80 de 1993, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de la vigencia de 2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la competencia de la Alcaldía de Arauca como ente territorial de Salud, el cual debe garantizar la Gestión de la Salud Pública dentro del municipio de Arauca de acuerdo a la Resolución 000518 de 2015, la cual establece la competencias que debe adelantar el ente territorial en el artículo 5 y artículo 11.3 responsabilidades de los municipios y responder al Plan decenal de Salud Pública, Lineamientos Nacionales emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de los cuales se encuentran decreto 3518 de 2006, decreto 780 de 2016; se requiere contratar el **SERVICIO PROFESIONAL PARA REALIZAR LA GESTIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y como establece en el artículo 20 de la misma resolución 518 los recursos para la financiación serán de la subcuenta de Salud Pública.

Por lo anterior, y con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas, se considera oportuno contratar a una persona con formación Profesional en enfermería para prestar el **SERVICIO PROFESIONAL PARA REALIZAR LA GESTIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**; toda vez que de acuerdo a la resolución 518 de 2015, el municipio de Arauca debe garantizar la contratación de este tipo personal con conocimiento específico en salud pública para garantizar la GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA en el territorio. Para satisfacer la necesidad mediante la celebración del contrato descrito y de acuerdo a la resolución 518 de 2015, se elaboró el proyecto **ACCIONES DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DE LA SALUD**



PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, el cual se encuentra con viabilidad y elegibilidad en el banco de proyectos de la administración, con recursos del sistema general de participación Salud Pública (SGP-SP).

Por lo cual y amparados en lo establecido en la Ley 80 de 1993 -artículo 24 -numeral 1, ley 1150/07 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO PROFESIONAL PARA REALIZAR LA GESTIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

2.1.1.TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de Servicios.

2.1.2.LUGAR DE EJECUCION:

La prestación de servicios profesionales en salud especializado, se realizará en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Arauca, o dentro del perímetro de la jurisdicción de la misma ciudad, o donde la necesidad del servicio lo requiera.

2.1.3.PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del objeto del contrato a realizar será de 10 meses y 16 días a partir de la firma del acta de inicio y antes del 31 de diciembre de 2023.

2.1.4.FORMA DE PAGO:

Mediante actas parciales vencidas de los productos, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de actividades con los productos entregados y presentación de pago de seguridad social del mes a cancelar.



2.1.5.OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan:

Generales:

- a. Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato.
- b. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor designado, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
- c. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
- d. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas.
- e. Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual.
- f. Manejar con discreción la información suministrada por la Administración Municipal.
- g. Informar sobre las anomalías que se presente en el curso de sus labores,
- h. Presentar mensualmente informe detallado de la gestión de sus actividades.

Específicas:

- Realizar asistencia técnica a las EAPB (Salud Vida, Avanzar, Coosalud, Nueva EPS, Sanitas y las que lleguen al Municipio) e IPS vacunadoras del área de influencia (Ese Jaime Alvarado y Castilla, Hospital San Vicente de Arauca, Brigada 18, Policía Nacional, MEDYTEC y todas aquellas que puedan habilitarse o que por lineamiento deba realizarse) en los componentes del PAI. Esta actividad debe efectuarse 3 veces al año (periodicidad semestral).
- Realizar seguimiento mensual a los planes de mejoramiento que resulten de las asistencias técnicas a las EAPB (Salud Vida, Avanzar, Coosalud, Nueva EPS, Sanitas y las que lleguen al Municipio) e IPS vacunadoras del área de influencia (Ese Jaime Alvarado y Castilla, Hospital San Vicente de Arauca, Brigada 18, Policía Nacional, MEDYTEC y todas aquellas que puedan habilitarse o que por lineamiento deba realizarse) en los componentes del PAI. Esta actividad debe efectuarse 3 veces al año (periodicidad semestral).



MUNICIPIO DE ARAUCA

- Realizar el 100% de las acciones que determine el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el programa ampliado inmunizaciones PAI, en cuanto a la vacuna para el COVID -19 en el municipio de Arauca, incluyendo sensibilización, manejo y coordinación para la aplicación por parte de las diferentes IPS vacunadoras.
- Coordinar a los técnicos y profesionales de apoyo para garantizar el manejo, conservación, seguimiento y aplicación de la vacuna para el COVID-19.
- Realizar el Seguimiento y acompañamiento a las acciones incluidas en los lineamientos técnicos y operativos del programa ampliado de inmunizaciones 2023.
- Realizar seguimientos (periodicidad mensual) a las metas programáticas de cumplimiento de esquemas adecuados para la edad en los menores de seis años, a cada EAPB, según bases de datos de sus afiliados, el cual permita en cumplimiento de las coberturas de vacunación.
- Realizar notificación a la Unidad Administrativa Especial de Salud Programa PAI, de todos los incumplimientos de las EAPBS sobre los lineamientos administrativos del PAI como seguimiento a cohortes, seguimiento y verificación a la red prestadora de cada EAPB para alcanzar coberturas útiles y las demás que deban cumplir según la normatividad.
- Realizar acompañamiento y seguimiento al 100% de jornadas nacionales de vacunación del programa permanente y demás que emita el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Realizar reuniones de coordinación intersectorial e interinstitucional con las instituciones que trabajan por la infancia para el desarrollo de acciones permanentes que faciliten la captación y vacunación de todos los niños y niñas en el municipio. (Convocar, organizar, levantar actas del Comité).
- Realización de forma mensual el seguimiento a la cadena de frío, el manejo de biológicos y los demás insumos del programa, según las normas técnicas administrativas especificadas en el manual PAI vigente.
- Realización de forma mensual los seguimientos al sistema de información nominal PAIWEB según reporte de las IPS de manera trimestral.
- Realizar los informes con periodicidad mensual de coberturas puntual y acumulada de coberturas con su respectivo análisis de las mismas.



- Brindar apoyo a las evaluaciones de cobertura de vacunación y/o Monitoreos rápidos de cobertura que se realicen de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud.
- Realizar la elaboración de los informes a los diferentes órganos de control según requerimientos.
- Participar en los espacios y acciones inherentes a la promoción de la salud infantil y prevención de enfermedades prevalentes en la infancia.
- Realizar el diligenciamiento de los formatos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de inmunizaciones.
- Elaborar todos los informes requeridos de acuerdo al lineamiento nacional y presentarlos oportunamente a la Unidad Administrativa Especial de Salud Departamental de acuerdo al cronograma establecido.
- Supervisar y garantizar el cargue y calidad del dato del sistema nominal PAIWEB del programa ampliado de inmunizaciones PAI del Municipio de Arauca.
- Seguimiento a los diferentes planes de mejoramiento de las IPS e E.S.E vacunadoras del municipio de Arauca.
- Realizar la convocatoria y el desarrollo de las sesiones del comité de Salud Infantil, de acuerdo a la normatividad que lo rige.
- Realizar coordinación con el profesional de apoyo para el cumplimiento de metas y competencias del programa Ampliado de inmunizaciones PAI del municipio de Arauca.
- Realizar el 100% de las actividades que sean designadas por el supervisor del contrato y que tengan relación con el mismo.

DEL MUNICIPIO: además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80/93.

- a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
- b) Obrar buena fe en el desarrollo del Contrato.
- c) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.

2.1.6.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:



Para el control y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, el Municipio de Arauca, supervisará el desarrollo del contrato a través de la Secretaria de Salud del Municipio de Arauca.

2.2. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPC:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	85111514 80111600	85 80	11 11	15 16	14 00

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

N/A

2.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

N/A

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidades de selección, teniendo en cuenta Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, es:

SUBSECCIÓN 4. CONTRATACIÓN DIRECTA, del Decreto 00063 de 2021, "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación del municipio de Arauca".

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a realizar en donde se requiere una persona natural que ofrezca el servicio como PROFESIONAL EN SALUD se establece el proceso de selección con modalidad:

Desarrollado en la normatividad legal vigente, artículos 2 °, numeral 4, literales h) de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082



de 2015 que establece "Para la prestación de servicios profesionales y se apoyó a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

CIRCULAR CONJUNTA No. 01 DE 2023 EXPEDIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- Y DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA.

En aplicación a la circular conjunta No. 01 de 2023 expedida por Colombia Compra eficiente y La Función Pública en especial el numeral 6.3 se justifica el futuro contrato toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el precitado numeral en el acápite " Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto", ya que el mismo se desprende de un proyecto de inversión en el cual no se ejecutan funciones permanentes de la entidad y cuyo plazo es el estrictamente necesario para cumplir con los productos previsto en el proyecto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

a. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA Y UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$31.600.000)M/CTE.** El Municipio pagará al contratista por productos entregados, mediante actas parciales vencidas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para la realización del mismo, discriminados de la siguiente manera:

b. FORMA DE PAGO

Se realizarán ONCE (11) pagos mediante actas parciales por los productos entregados; se realizarán diez (10) pagos por valor de **TRES MILLONES DE PESOS**



M/CTE (\$3.000.000) y un (01) Pago por valor de: **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.600.000)**, con los debidos soportes como son: La certificación de cumplimiento de entrega de los productos contraídas expedidas por el supervisor designado, informe de actividades, soportes de ley (**Salud, Pensión y Riesgos Laborales**), presentación de los mismos ante la Secretaria de Hacienda Municipal, cargue en la plataforma del SECOPII por el contratista y Supervisor respectivo

c. ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO:

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 01 de 2023, el valor a cancelar para profesional en salud, por la prestación del servicio será así:

Presupuesto por vigencia 2023.

VIGENCIA	PRODUCTOS	VALOR POR PRODUCTO	VALOR TOTAL
2023	10	\$3.000.000	\$30.000.000
2023	1	\$1.600.000	\$1.600.000
TOTAL			\$31.600.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

REQUISITO	
FORMACION ACADEMICA	Profesional en salud para el desarrollo del objeto contractual
EXPERIENCIA PROFESIONAL	5 años de experiencia profesional

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, sobre el principio de ecuación contractual, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, obedecen a riesgos normales que se imputan exclusivamente al Contratista afectado.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN



De acuerdo con lo establecido en el Decreto 020 de 2020 y modificado por el Decreto 0063 de 2021, "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación del municipio de Arauca", no exigirá garantía en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

Con base en lo anterior y siendo facultativo de la entidad, exigir o no la garantía al tenor de lo establecido en la norma que rige la contratación pública, igualmente incorporada en el Manual de Contratación del Municipio de Arauca, se estima que no es necesaria su exigencia, teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios en razón a que los pagos se efectuarán de manera mensual, una vez las actividades de las labores realizadas y con previa certificación del supervisor.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 del 25 de Mayo de 2015, y una vez verificados en la página Web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, industria y turismo, los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio (TLC), negociables por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que la prestación de profesionales, por un valor de **TREINTA Y UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$31.600.000)M/CTE.** no está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos CANADA, CHILE, ESTADOS UNIDOS, LIECHTESTEIN, SUIZA, UNION EUROPEA, MEXICO, EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS.

De acuerdo a lo anterior se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios del Derecho Internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

CESAR DE LA-HOZ RUA
Secretario de Salud Municipal

